

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA ACCEDER AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“La democratización latinoamericana fue viable y será posible si somos capaces de trascender el fatalismo y nos colocamos al acecho de los acontecimientos históricos inusitados, de las raras y nuevas concatenaciones, de los pequeños senderos que nos permiten construir un cambio que nos conduzca hacia adelante”.

Albert O. Hirschman

Algunas de las instituciones que actualmente nos rigen, tienen su origen en un momento perfectamente identificable en nuestra historia; otras, surgieron a la vida jurídica, con base en situaciones ocurridas en otros tiempos y circunstancias; sin embargo, todas son producto de la evolución político-social, con un fin específico tendente a resolver un inconveniente definido en la comunidad o en la relación estado-sociedad.

Podría pensarse, que los tribunales jurisdiccionales en la materia electoral han cumplido con la cuota de fortalecimiento del sistema electivo en México en términos de funcionalidad institucional, -lo cual hay mucha razón en ese punto-. Ello, porque ha sido una válvula contenedora de muchos conflictos sociales, que de rebosarse hubieran dañado seriamente la regularidad política en la Ciudad de México y en general en todo el país.

Empero, la calificación de un órgano jurisdiccional no sólo debe hacerse desde la perspectiva de funcionalidad, en tanto que sería una visión incompleta. Para evaluar con verdadera objetividad la efectividad de una institución, como en cualquier estándar de desempeño, hace falta tener en cuenta la percepción de los destinatarios últimos de la labor que realiza.

En ese sentido, podemos advertir que existe una visión generalizada en cuanto a la labor de los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral cada vez es más importante, tanto para la sociedad como respecto a las adecuaciones al sistema normativo y ello ha dado como resultado un mayor impacto o trascendencia respecto a las determinaciones que asume.

Debe decirse que la solución a los problemas que se suscitan a lo largo de un proceso electoral, los dota de un poder ilimitado vinculado con su independencia y autonomía que lo consagra; a la par, de saber que sus integrantes gozan de una demostrada **PROBIDAD, HONESTIDAD, CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL, CRITERIO JURÍDICO Y CONCIENCIA SOCIAL.**

He podido participar en diversos procesos electorales tanto federales como de la Ciudad de México, -desde los tribunales en los que se imparte justicia-, y al realizar un ejercicio de autocrítica puedo decir que: **la fortaleza de un órgano jurisdiccional no se obtiene asumiendo protagonismos decisivos, sino tomando con prudencia y mesura, el papel que le corresponde como operador de la norma.**

Ello, porque si se hace de otra forma, entra el juego de la discrecionalidad imparale, donde ingresa la subjetividad respecto a decisiones fundamentales que llegan afectar el **principio de certeza.**

Lo que provoca que las decisiones se basen en la subjetividad del criterio de quienes las toman, lo cual, otorga escenarios confusos y sujetos a la crítica y descontento que puede concluir con la descalificación de todo el órgano.

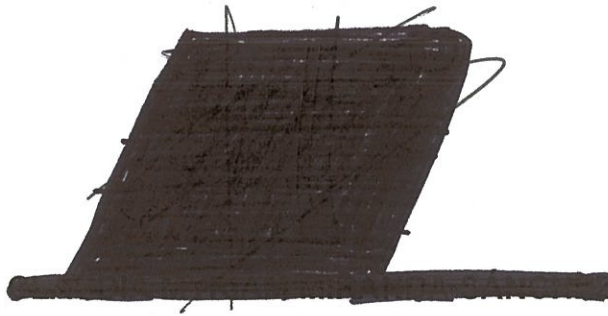
Tampoco trato de decir que las instituciones jurisdiccionales deben ser autómatas en sus criterios, sino de la especificación consciente y completa en la ley, del material con el que las autoridades operarán el sistema, cerrando la puerta en la mayor medida posible a la generación de criterios que van más allá del “pensar” o “sentir” de quienes los integran.

Por ello, tengo claro que la función de un juzgador es precisamente la de operador de la ley, interpretándola no con una subjetividad ilimitada sino con medida.

En mi caso particular, que he tenido la oportunidad de conocer los problemas que aquejan a la ciudad de México en el ámbito electoral, me parece necesario que todas las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales, locales y federales tengamos una sintonía de trabajo conjunto, de una interacción para dar certeza jurídica de los justiciables.

En tanto que, no por el hecho de que un órgano superior revoque muchas de las determinaciones tomadas por el tribunal anterior, quiere decir que existe más justicia; por el contrario, en un sistema en donde existe pluralidad de pensamientos y por ende, de interpretación de la ley, lo más cercano a lo deseado es que hubiera una sintonía en los criterios para así dar fuerza a la certeza.

Es por ello, que me considero capaz y apta para acceder al cargo de Magistrada Electoral, en tanto que estimo tener la experiencia y conocimientos suficientes para servir a la sociedad que integra la Ciudad de México.



Testadas dos líneas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso de la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales, en virtud de tratarse de datos personales.